

Ley Nº 4725 - Decreto Nº 2732
CREASE UNA COMISION BICAMERAL EN EL AMBITO DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
PARA EJERCER LA COORDINACION ENTRE ÉSTE Y
EL PODER EJECUTIVO RESPECTO A LA EJECUCION DE LA LEGISLACION
DE REFORMA DEL ESTADO Y EMERGENCIA ECONOMICA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial una Comisión Bicameral, que tendrá como misión ejercer la coordinación entre la Legislatura y el Poder Ejecutivo Provincial en lo atinente a la ejecución de la Legislación de Emergencia Económica y Reforma del Estado.

La Comisión deberá informar a los respectivos Cuerpos Legislativos sobre todo proceso a que dé lugar la referida Legislación. Para el cumplimiento de su cometido la Comisión deberá ser informada permanentemente por el Poder Ejecutivo Provincial y a sus requerimientos de toda circunstancia que se suscite durante la vigencia de la normativa de que se trata.

Podrá, además, requerir directamente de los organismos de la Administración Central, Descentralizada y Autárquica, información relativa al proceso de saneamiento financiero y administrativo que se lleve a cabo en sus ámbitos, formular observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes y emitir dictamen en los asuntos a su cargo.

La Comisión estará integrada por tres (3) Senadores y seis (6) Diputados que serán elegidos por sus propias Cámaras.

La Comisión Bicameral queda facultada a dictar su propio reglamento de funcionamiento.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia, actuará en colaboración permanente con esta Comisión.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el funcionamiento, de la Comisión creada por el Artículo anterior serán afrontados por partes iguales por ambas Cámaras, las que deberán efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:26:15

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa